

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Agosto del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00330

SE INADMITE la anterior solicitud para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aportar certificado de tradición del vehículo objeto de garantía mobiliaria con fecha de expedición no superior a 30 días, en el que aparezca registrada la garantía.

Del escrito de subsanación y anexos, alléguese copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 89 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **013**, hoy **4 de Agosto de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

265f38ac7c42c9f2d75ace407817ad70a6a5a06ea09fd41242f25a35b47e5149

Documento generado en 03/08/2020 03:17:20 p.m.